

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6585 Aprobación definitiva de las bases de concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local.

Aprobadas inicialmente las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de Julio de 2018.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 177, de 2 de agosto de 2018, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las citadas Bases, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, no entrarán en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Fomento del Comercio Local

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene entre sus objetivos la mejora de la competitividad de las empresas del municipio, consciente de que las pequeñas empresas, y en especial los comercios minoristas, son motor de desarrollo y bienestar en esta ciudad, por su capacidad tanto de generar empleo como de favorecer el dinamismo y el desarrollo urbano.

Por tal motivo, se ha considerado conveniente, en particular, fomentar la existencia y favorecer la viabilidad y el funcionamiento de las asociaciones y federaciones locales de comerciantes, las cuales, además de contribuir a la modernización y profesionalización del sector comercial minorista, se constituyen en organizaciones representativas de las variadas actividades comerciales que se ejercen en el municipio.

Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 10, núm. 34, de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la competencia exclusiva en materia de comercio interior corresponde a la Administración Regional, por lo que el ámbito específico del fomento del comercio

local constituye una competencia no configurada como propia del municipio en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, para la justificación de dichos requisitos el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha debido recabar los correspondientes informes, previos y vinculantes, uno de ellos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y el otro de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el 6 de junio de 2016, inició el procedimiento para la obtención de dichos informes, regulado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes para la Garantía y Continuidad de los Servicios Públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Mediante informe de fecha 8 de julio de 2016, la Jefatura del Servicio de Comercio de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emitió informe favorable sobre inexistencia de duplicidades en la asunción por esta Administración Local de determinadas competencias en materia de fomento del comercio local, dado que "las ayudas planteadas por el Ayuntamiento yeclano para nada inciden de manera solapada con las medidas estratégicas de apoyo al sector comercial minorista contempladas en el 'Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista en la Región de Murcia', 2016 a 2019".

De igual forma, en informe de fecha 17 de octubre de 2017, del Subdirector General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública, se concluye afirmando que, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el Excmo. Ayuntamiento de Yecla cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio de competencias en materia de fomento del comercio local a través de subvenciones.

En su virtud, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla ha procedido a establecer un marco jurídico propio para la regulación de la actividad de fomento de las actividades privadas, mediante concesión de subvenciones.

En concreto, mediante la presente Ordenanza se pretende regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que tengan como beneficiarios directos a las asociaciones o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, inscritas en el Reglamento de Entidades de Interés Municipal (REDDIM), en orden al fomento de la realización por las mismas, entre otros, de proyectos de actuación, en el ámbito del comercio local, encaminados a:

- Su dinamización, animación y promoción, favoreciendo las ventas directas y el conocimiento del comercio de la ciudad.
- La optimización de los recursos disponibles.
- La promoción del comercio asociado de barrio.
- La promoción del movimiento asociativo.
- El incremento de la productividad, la innovación, la puesta en marcha de nuevas tecnologías y la mejora de la calidad.
- La potenciación de las relaciones comerciante-consumidor.
- La captación, atracción y fidelización de clientes al comercio de proximidad.

Artículo 1.- Objeto.

1.1. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para cada Ejercicio en el Presupuesto Municipal, en materia de Comercio, para subvencionar la ejecución, por las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, de los programas o proyectos generales o la realización de las actividades o actuaciones concretas y específicas que a continuación se relacionan, siempre que tengan una incidencia, trascendencia o repercusión social, contribuyendo con eficacia al cumplimiento de los objetivos previstos y a una óptima asignación y utilización de los recursos disponibles:

- Campañas y actuaciones publicitarias, en los medios de comunicación, que tengan como objetivo la promoción y/o animación del comercio de la ciudad de Yecla, a nivel local, zonal y/o sectorial.
- Realización de estudios y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, con plazos de ejecución definidos, que tengan una incidencia directa en la dinamización del comercio local.
- Diseño de soportes de comunicación y/o de material promocional y divulgativo.
- Edición de material, de comunicación o promocional, asociado a acciones de actuación comercial específicas.
- Acciones de animación y relaciones públicas, dirigidas al público en general, para la promoción de zonas o de específicos sectores comerciales.
- Creación y actualización de páginas web para la promoción de la entidad y difusión de sus actividades.
- Instalación de decoración, de iluminación artística y/o de otros elementos en la vía pública, coincidiendo con periodos festivos.
- Organización de cursos, jornadas, congresos o seminarios formativos e informativos.
- Edición de catálogos, folletos, carteles y similares.
- Señalización e imagen.
- Dinamización de centros comerciales abiertos.
- Organización de eventos comerciales.
- Actividades divulgativas y/o de información en los centros escolares, para la promoción del comercio de proximidad.
- Convocatoria anual de premios y sorteos dirigidos a los consumidores.
- Convocatoria anual de premios al comercio y dotación de premios.
- Otros proyectos y/o actividades de fomento del comercio local en general.

1.2. Podrán asimismo ser objeto de subvención cualesquiera otros programas o proyectos generales o actividades o actuaciones concretas que puedan contemplarse en las convocatorias anuales que apruebe la Junta de Gobierno Local.

Artículo 2.- Destino de las subvenciones.

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la ejecución de programas, proyectos, actividades o actuaciones cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del Objeto de las presentes Bases y dentro de las previstas en cada específica convocatoria.

Artículo 3.- Naturaleza y compatibilidad con otras subvenciones.

3.1. Las subvenciones reguladas en las presentes Bases podrán alcanzar hasta el 100% del gasto solicitado y serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que pudieran percibir las entidades solicitantes para el programa, proyecto, actividad o actuación que se presente a la correspondiente convocatoria.

No obstante, en ningún caso la subvención a conceder será de importe tal que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.2. Cuando las asociaciones o federaciones de comerciantes locales sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

3.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación, o en su caso, revocación de la subvención otorgada.

3.4. La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

3.5. En el supuesto de que se produjera una sobrefinanciación, se procederá a la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del coste total de ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 4.- Gastos subvencionables y excluidos.

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa o proyecto general o a la actividad o actuación concreta cuya subvención se solicita, pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, y, entre otros, los siguientes gastos corrientes y de personal:

- . Gastos de comunicación y publicitarios.
- . Alquiler de equipos.
- . Alquiler de inmuebles.
- . Organización de cursos, talleres, jornadas formativas e informativas.
- . Organización de eventos.
- . Servicios y suministros externos necesarios para la ejecución y difusión.
- . Gastos generales de funcionamiento.
- . Material fungible de oficina.

4.2. Quedan expresamente excluidos y no serán subvencionables:

a. Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.

b. Gastos en actividades no incluidas dentro de las competencias materiales de la Concejalía de Comercio.

c. Los impuestos (salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada).

d. Los gastos de inversión (maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables, gastos de inversión en obras).

e. Los gastos en actividades que tengan ánimo de lucro.

f. Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procesos judiciales.

g. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con el programa, proyecto, actividad o actuación subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

h. Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad, salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.

i. Los gastos suntuarios o innecesarios (gastos en restauración y similares, regalos, etc.).

j. Los gastos protocolarios y de representación.

k. Los gastos en viajes y excursiones no englobados en un proyecto más amplio.

l. Los gastos del personal al servicio de las asociaciones o federaciones.

m. Los gastos de telefonía y material de oficina.

n. Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones o federaciones.

o. Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con la dinamización y promoción del comercio local.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y/o federaciones de comerciantes locales, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito propio del Comercio Local, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.).

- Estar domiciliadas en Yecla.

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos de Yecla y desarrollarse dentro del término municipal.

- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.

6.1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las solicitudes de subvención, junto con el resto de la documentación, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y deberán ir suscritas por quien tenga la representación legal o capacidad jurídica para ello, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO I a estas Bases, debiendo presentarse en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

6.3. El procedimiento establecido en las presentes Bases es de concurrencia competitiva, y en consecuencia el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el BORM, estando supeditado y limitado el número y la cuantía de las subvenciones al agotamiento de las correspondientes partidas presupuestarias.

Además de su publicación en el BORM, se podrá acceder a las convocatorias mediante su consulta en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

6.4. Cada asociación o entidad únicamente podrá solicitar subvención para un programa o proyecto general o para una actividad o actuación concreta.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

7.1. La documentación que los interesados habrán de acompañar al escrito de solicitud, debidamente compulsada, es la siguiente:

- a. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o federación.
- c. Fotocopia de los estatutos y C.I.F. de la asociación o federación.
- d. Memoria de las actividades desarrolladas por la asociación o federación en los últimos 3 años, y en especial en los últimos 12 meses.
- e. Certificado del Secretario de la asociación o federación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso.
- f. Cuentas de la asociación o federación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación.

g. Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad solicitante.

h. Declaración responsable de no estar incurso la asociación o federación en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

j. Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones, fiscales o de otro tipo, con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

En cada convocatoria anual se podrá exigir la aportación de otra documentación específica.

Se podrán omitir los documentos que hayan sido aportados con anterioridad, cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

7.2. Además de la anterior documentación general, los interesados deberán presentar la siguiente otra, referida al programa, proyecto, actividad o actuación concreta a subvencionar:

. Descripción del programa, proyecto, actividad o actuación para los que se solicita subvención, conforme al modelo normalizado que figura en ANEXO II, a realizar durante el Ejercicio presupuestario correspondiente.

. Programa, proyecto, actividad o actuación a desarrollar, a los que habrá de adjuntarse cuanta documentación acredite el cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el artículo 7. Aquellos criterios cuyo cumplimiento no haya sido debidamente acreditado no se valorarán.

. Presupuesto detallado del programa, proyecto, actividad o actuación, con indicación de cuadro de cofinanciadores, en su caso.

k. Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el programa, proyecto, actividad o actuación presentados, en su caso.

l. Todo anexo documental que los interesados consideren de interés y que sirva para avalar la solicitud de subvención, permitiendo una mejor valoración de la misma (facturas proforma o presupuestos, proyectos técnicos, avales, convenios de colaboración, acreditación de apoyos al proyecto, planes estratégicos de actuación, etc.).

Artículo 8.- Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable.

8.1. Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

8.2. La puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos.

8.3. Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la valoración de las solicitudes, así como la ponderación que les corresponde, son los siguientes:

1.º Respecto a la asociación o federación de comerciantes locales que presenta el programa, proyecto, actividad o actuación a subvencionar (Máximo de 30,00 puntos)

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Número de socios (comercios asociados) de la asociación o federación (solo computan como tales aquellos que se encuentran al corriente en el pago de las cuotas en la fecha de presentación de la solicitud)	- Hasta 20 socios: 5,00 puntos. - Más de 20 socios: 10,00 puntos
2. Incremento en el número de comercios asociados durante el año en curso, en relación al año anterior	- Entre el 30%-40%: 5,00 puntos - Más del 41%: 10,00 puntos
3. Implantación de nuevas tecnologías o mejora de las mismas	5,00 puntos por cada actuación
4. Utilización de las TICs para acciones de fidelización, promoción y visibilidad del comercio asociado y de la asociación o federación (página web): presentación de la entidad (identificación, objetivos, contacto), información valiosa y actualizada, opciones de navegación, buena visualización, links, etc.	Hasta 5,00 puntos
5. Utilización de las TICs para acciones de fidelización, promoción y visibilidad del comercio asociado y de la asociación o federación (redes sociales): presentación de la entidad (identificación, objetivos, contacto), información valiosa y actualizada, interacción social con los seguidores (respuestas, resolución de dudas), etc.	Hasta 5,00 puntos
6. Capacidad organizativa: nº de personas contratadas, disponibilidad de locales, medios técnicos y materiales	Hasta 5,00 puntos
7. Capacidad económico-financiera para desarrollar el Programa, Proyecto, Actividad o Actuación, bien directamente o a través de subcontratación	Hasta 5,00 puntos
8. Experiencia en el desarrollo de proyectos o actividades en materias relacionadas con el comercio local	Hasta 5,00 puntos

2.º Respecto al programa, proyecto, actividad o actuación presentado (Máximo de 70,00 puntos)

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Interés socioeconómico y dinamizador del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: - Fidelización de clientes. - Implementación y uso de nuevas tecnologías vinculadas al comercio y a las concretas acciones a ejecutar. - Promoción comercial y turística. - Acciones de dinamización de calle.	Hasta 40,00 puntos (10,00 puntos por ítem)
2. Porcentaje de comercios asociados a la asociación o federación que participen en el proyecto	- Entre el 76% y el 100%: 15,00 puntos. - Entre el 51% y el 75%: 10,00 puntos. - Hasta el 50%: 5,00 puntos.
3. Calidad del proyecto: formulación, diseño, viabilidad técnica y económica	Hasta 10,00 puntos
4. Innovación del proyecto: carácter innovador y necesidad que se pretende cubrir con el mismo	Hasta 10,00 puntos
5. Coherencia del presupuesto: atendiendo a las actividades y actuaciones previstas, al número de participantes, al nivel de detalle y a la consistencia de la valoración económica de las mismas con los costes de mercado	Hasta 10,00 puntos
6. Repercusión del proyecto en Yecla: impacto comercial para el barrio, zona comercial o población de Yecla en general	Hasta 10,00 puntos
7. Repercusión del proyecto fuera de Yecla: atendiendo a su notoriedad y/o singularidad que favorezca la atracción de visitantes procedentes de otras poblaciones	Hasta 5,00 puntos

8.4. No se valorará ítem ni criterio alguno que no haya sido suficientemente justificado documentalmente por los solicitantes.

8.5. No serán objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación total sea inferior a 20,00 puntos.

8.6. La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

. Se suma el total de los puntos obtenidos por todos los proyectos de subvención que se han valorado.

. Se asigna un valor por punto, que es el resultado de dividir el montante económico total de la convocatoria de subvención anual entre el número de puntos.

. Ese valor individual se multiplica por los puntos de cada proyecto y se obtiene la subvención concedida a cada uno, que en ningún caso podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Artículo 9.- Motivos de exclusión.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No estar inscritas en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal (R.E.D.I.M.) y/o no estar domiciliadas en Yecla.

2. Los programas o proyectos y/o las actividades o actuaciones presentados/as contemplan actuaciones que por su naturaleza pueden ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías distintas a la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Los programas o proyectos y/o las actividades o actuaciones desarrollan actividades ejecutadas o previstas ejecutar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a través de la Concejalía de Comercio, de forma directa o indirecta.

4. No adecuación de los programas, proyectos, actividades o actuaciones propuestos a lo dispuesto en el Artículo 1 de estas Bases, o escaso interés de los mismos para el fomento del comercio local.

5. Incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, en la correspondiente convocatoria, o en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente en lo concerniente a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de presentación de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, falta de justificación de subvenciones anteriores...).

Artículo 10.- Instrucción del expediente.

10.1. La instrucción del expediente de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

10.2. El órgano instructor, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite las solicitudes.

10.3. En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

Artículo 11.- Comisión de valoración.

La valoración de las solicitudes de subvenciones se realizará por la Comisión Informativa de Comercio.

Artículo 12.- Resolución de las solicitudes.

Una vez emitido dictamen por la Comisión Informativa de Comercio, el Concejal delegado de Comercio elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la propuesta de resolución, para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 13.- Pago y justificación.

13.1. El abono de las subvenciones se realizará conforme se establezca en la resolución por la que se conceden.

13.2. Única y exclusivamente se realizará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones y en la convocatoria.

13.3. Podrán solicitarse pagos a cuenta, que respondan a los ritmos de ejecución de las acciones subvencionadas, pagándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Asimismo, podrá solicitarse el pago anticipado de la subvención, antes de la realización de la actividad, siempre que se garantice el mismo. Todo ello de conformidad con la normativa general en materia de subvenciones y con la convocatoria de las mismas.

13.4. Los perceptores vendrán obligados a justificar la ejecución del proyecto para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos, en la forma establecida en la normativa general de subvenciones y la que específicamente se señale en cada convocatoria, con independencia de la cuantía de la subvención concedida.

13.5. En Anexos III, IV y V a estas Bases se incluyen los siguientes modelos normalizados:

- Certificación del Secretario de la asociación o federación relativo a la justificación de la subvención.
- Cuenta justificativa.
- Memoria justificativa de la actividad.

Artículo 14.- Circunstancias modificativas.

14.1. Cualquier modificación en el programa de la actividad subvencionada, o en su presupuesto, se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla por parte del beneficiario, en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

14.2. Cuando la modificación sea del programa de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

14.3. En caso de que la modificación afecte al presupuesto de la actividad, y de que resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá implicar el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

14.4. Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Comercio, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

15.1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones y en las correspondientes convocatorias.

15.2. Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla-Concejalía de Comercio, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, páginas web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos subvencionados.

15.3. En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla acompañado del texto "Ayuntamiento de Yecla. Concejalía de Comercio". Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía de Comercio. Cuando la realización de la actividad esté subvencionada por varias Administraciones o entidades (públicas o privadas), el tamaño y ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

Artículo 16.- Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Yecla podrá revocar, previa audiencia de los interesados, total o parcialmente, la subvención concedida, en los siguientes casos:

- No subsanación de los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad, en el plazo señalado.
- Incumplimiento de las obligaciones que les corresponden con arreglo a estas Bases, o a las normas de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o si se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

Artículo 17.- Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional

Las presentes Bases mantendrán su vigencia hasta tanto no resulten modificadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE COMERCIO

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN SOLICITANTE

Nombre.....

Dirección

Localidad CP

Teléfono E- Mail Fax

Código de identificación fiscal

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña..... D.N.I.....

En nombre de la citada Asociación/Federación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de Comercio.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....

Nº DE CÓDIGO CUENTA CLIENTE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 7 (Marcar con una X):

Documentación general

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.*
- Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o federación.*
- Fotocopia de los estatutos y C.I.F. de la asociación o federación.*
- Memoria de las actividades desarrolladas en los últimos 3 años, y en especial en los últimos 12 meses.*
- Certificado del Secretario de la asociación o federación acreditativo del número de asociados y de la cuota que hayan de abonar los socios, cuando la hubiera, todo ello referido al día 1 de enero del año en curso.*
- Cuentas de la asociación o federación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del Presidente y Secretario, indicando la fecha de su aprobación.*
- Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención.*
- Declaración responsable de no estar incurso la asociación o federación en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones, fiscales o de otro tipo, con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.*

Documentación referida al programa, proyecto, actividad o actuación concreta a subvencionar

- Descripción del Programa, Proyecto, Actividad o Actuación para los que se solicita subvención (según ANEXO II).*
- Programa, Proyecto, Actividad o Actuación a desarrollar, y documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración contemplados en el artículo 7.*
- Presupuesto detallado del Programa, Proyecto, Actividad o Actuación y cuadro de cofinanciadores, en su caso.*
- Declaración de las subvenciones solicitadas ante o concedidas por otros organismos públicos o privados, relacionadas con el Programa, Proyecto, Actividad o Actuación presentados, en su caso.*
- Anexo documental que los interesados consideren de interés y que permita avalar la solicitud de subvención y una mejor valoración de la misma.*

En Yecla, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla a la obtención de los datos fiscales que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN PARA LOS QUE
SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN DE COMERCIANTES LOCALES:

.....

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

.....

2.- CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:.....

3.- CAUSAS Y/O NECESIDADES QUE JUSTIFICAN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA,
PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:.....

.....

4.- OBJETIVOS:.....

.....

5.- NÚMERO PREVISTO DE COMERCIOS PARTICIPANTES:.....

6.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO, ACTIVIDAD O ACTUACIÓN:

.....

7.- FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:.....

.....

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

.....

9.- RECURSOS HUMANOS:

Equipo de responsables:.....

.....

Coordinadores:.....

.....

Colaboradores:.....

.....

10.- RECURSOS MATERIALES:

Recursos materiales necesarios:.....

.....

Recursos materiales de que se disponen:.....

.....

11.- PRESUPUESTO:

Gastos (en cifra y letra):.....

Ingresos (en cifra y

letra):.....

12.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:.....

.....

.....

Fdo.:



ANEXO III

JUSTIFICACIÓN

D./Dña..... con N.I.F.....
en calidad de Secretario de la Asociación o
Federación.....

CERTIFICO:

1. Que esta Asociación/Federación ha recibido del Excmo. Ayuntamiento de Yecla subvención por importe de..... €, para la ejecución del Programa, Proyecto, Actividad o Actuación denominado....., según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el.....

2. Que dicha subvención se ha destinado a la realización del Programa, Proyecto, Actividad o Actuación para los que se concedió.

3. Que los justificantes que se relacionan en el ANEXO IV se corresponden con los gastos efectuados para la realización del Programa, Proyecto, Actividad o Actuación.

4. Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para posibles comprobaciones, en (*).....

5. Que para la realización del mencionado Programa, Proyecto, Actividad o Actuación ha recibido las ayudas de las siguientes entidades, por los importes que se relacionan:

CONCEPTO AYUDA	ENTIDAD	IMPORTE	FECHA

En Yecla, a.....de.....de.....

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.....

Fdo.....

(*) Señalar el domicilio completo de la sede de la entidad o, en su caso, especificar donde quedan depositados.



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN DE COMERCIANTES LOCALES:
.....

1.- DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:.....

2.- IMPORTE CONCEDIDO:.....

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- NÚMERO DE COMERCIOS QUE HAN PARTICIPADO:

5.- LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

6.- FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ACTIVIDAD:.....

7.- PUBLICIDAD. Soportes publicitarios utilizados (folletos, carteles...) y lugares de distribución. Medios de difusión (radio, televisión, prensa, página web, redes sociales, etc.):.....
.....
.....

8.- RESUMEN ECONÓMICO:

Gastos (especificar nº de factura, entidad, y concepto):.....
.....
.....
.....
.....

Ingresos:.....

Fuentes de financiación:.....
.....

9.- OBJETIVOS PREVISTOS:.....
.....
.....

10.- RESULTADOS OBTENIDOS:.....
.....
.....

Yecla, 9 de octubre de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.